

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MARZO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Medio Ambiente
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA RECARGA DE ACUÍFEROS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Que el artículo 79 de la norma en comento consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que el Artículo 80 ibídem establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." Que el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), estableció toda la reglamentación en el manejo y la defensa de los recursos naturales renovables, así como la defensa del ambiente contra la acción nociva de fenómenos naturales y demás elementos y factores que conforman el ambiente e influyen en él. Entre otros aspectos, en su artículo 1° reconoció al ambiente como patrimonio común y estableció responsabilidades para su preservación y manejo. Que la ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", creó el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y dictó otras disposiciones en asuntos ambientales. Entre otros aspectos, estableció que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; en su Artículo 1, Numeral. 2, indicó que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; así mismo en su Artículo 1 Numeral 10, precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma Ley. Que el Decreto 3600 de 2007 (Compilado por el Decreto 1077 de 2015), define Estructura Ecológica como: "El conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones". Que así mismo el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", dispone en su artículo 2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley, que indica: Áreas de conservación y protección ambiental: Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna. Que, en ese orden de ideas, la Gestión Integral del Recurso Hídrico (GIRH) busca orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recurso hídrico, a través de una combinación de desarrollo económico, social y la protección de los ecosistemas. La GIRH se define como un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la	

sustentabilidad de los ecosistemas vitales.

Que el Decreto 1640 de 2012, compilado por el Decreto 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país (POMCA), de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, ordenando a las entidades ambientales estatales, conforme a sus competencias, la responsabilidad de la coordinación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los instrumentos establecidos para tal fin.

Que según el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida, expedido por la ley 2294 de 2023, reconoce al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como un actor clave en la transformación del ordenamiento territorial con enfoque en la gestión del agua y la justicia ambiental, lo que se alinea directamente con su misión institucional. En este contexto, y con el propósito de facilitar la articulación y simplificación de los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental en torno al ciclo del agua, el Ministerio ha identificado trece (13) territorios prioritarios con base en los siguientes criterios:

- Importancia ambiental (agua, biodiversidad).
- Procesos significativos de intervención en territorio que agudizan la crisis (deforestación, urbanización, gran minería, degradación humedales, contaminación).
- Múltiples actores sociales, institucionales y territoriales que convergen en el territorio.

Los trece territorios que se encuentran priorizados son:

1. Arco amazónico.
2. Páramos (Santurbán, Sumapaz, Almorzadero, Pisba).
3. La Mojana - Depresión Momposina.
4. Ciénaga Grande Sierra Nevada.
5. Cartagena.
6. Corredor minero Cesar (Serranía del Perijá corredor minero del Cesar Ciénaga de Zapatos).
7. Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquía.
8. Macizo Colombiano.
9. Región hídrica del Valle de Atriz.
10. Insular.
11. Pacífico.
12. Sabana de Bogotá.
13. Catatumbo.

Que según la Resolución Conjunta 957 de 2019 "Por la cual se aprueba el ajuste y actualización del POMCA Río Bogotá", se ordenó a los municipios que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá, entre ellos el Municipio de Chía, realizar el uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Que así mismo, la Sentencia del Río Bogotá en su orden 4.27.2 establece: Igualmente, ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, elaboren un plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá, el cual será incluido en el respectivo plan de desarrollo con los recursos financieros necesarios.

Que el Acuerdo 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía (Cundinamarca)" contempla dentro del ordenamiento territorial la estructura ecológica principal, la cual está conformada por las áreas de protección de sistema hídrico, áreas de protección forestal, áreas identificadas como de alto riesgo, inundación y remoción en masa, parques urbanos, de conformidad con normativa legal vigente"

Que mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", en su artículo 5 establece la línea estratégica de Ecogestión, que indica que "El compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural. Nos proponemos preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza nuestro municipio. A través de políticas proactivas de conservación, restauración de ecosistemas y educación ambiental, buscamos inculcar en la comunidad un sentido de responsabilidad hacia su entorno. La sostenibilidad ambiental será el hilo conductor que guiará nuestras acciones, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, creando así un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la naturaleza".

Que en el mencionado artículo, se consagra además el programa denominado "Gestión integral del recurso hídrico" que establece: "El sistema hidrográfico de Chía está conformado por 2 subcuencas correspondientes a las microcuencas, Directos cuenca baja Río Frio y Río Bogotá (Sector Tibitoc-Chía) con aportes de las afluentes de las 9 quebradas y la chucua de Fagua, para un total de 12 fuentes hídricas naturales y 4 fuentes antrópicas las cuales presentan deterioro en su calidad hídrica, por otra parte del Secretaría de Medio Ambiente en 2019 delimitó 3 nacimientos de agua en la vereda Fusca, sobre los cerros orientales del municipio. En 2023, estos nacimientos fueron verificados por la CAR, lo cual confirmó su naturaleza, deben ser incorporados como suelo de protección con su respectiva ronda de 100m a la redonda. Así mismo mediante Resolución 957 de 2019, la CAR, CORPOGUAUAVIO Y CORPORINOQUIA adoptaron el ajuste y actualización POMCA Río Bogotá.

Los acuíferos son formaciones geológicas bajo la superficie, a través de las cuales el agua puede desplazarse. Actúan como filtros naturales, reteniendo sedimentos y otras partículas, proporcionando así una purificación natural del agua subterránea que fluye a través de ellos. La mayoría de los acuíferos no se encuentran en forma de ríos subterráneos, en los que el agua fluye libremente, si no que el agua tiene que pasar a través de los poros de las rocas y de los sedimentos. La recarga del acuífero ocurre naturalmente a través de mecanismos de infiltración. Sin embargo, debido a cambios en la cubierta vegetal y a la creciente erosión del suelo, las tasas de infiltración tienden a disminuir.

Los acuíferos están formados por diferentes capas rocosas y sedimentarias. El tipo y las características de estas capas determinan la cantidad de agua que puede infiltrarse. Una alta porosidad y permeabilidad es útil para la recarga del acuífero, pero no todas las capas tienen las propiedades deseadas. Además, la geología varía de una región a otra, por lo que es conveniente involucrar a un geólogo local en el proceso de actividades de recopilación, análisis y evaluación de información secundaria como cartografía básica, estudios, informes, diagnósticos, estadísticas, evaluaciones hidrogeológicas asociadas a identificación de zonas de recarga de acuíferos.

Que de acuerdo a las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente establecidas en el artículo 79 del Decreto Municipal 040 de 2019, corresponde a esta dependencia entre otras, 6 "...Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del ambiente y la riqueza ecológica del Municipio". Es así que la Secretaría de Medio Ambiente en su proyecto del cuatrienio tiene contemplado implementar acciones de conservación de las áreas de ronda hídrica a través del mantenimiento, limpieza, adecuación y aislamiento de las zonas de ronda hídrica, así mismo formular un estudio de zonas de recarga de acuíferos para la protección y conservación de las fuentes de agua, como también fomentar el cuidado y la preservación de los recursos naturales en los predios de importancia estratégica, hídrica y ambiental y fortalecer las acciones de control y vigilancia a las fuentes contaminantes de la estructura hídrica del municipio.

Que los cuerpos de agua del municipio se concentran principalmente en la cuenca del río Bogotá, sobre los cerros orientales, mientras que en la cuenca del río Frío predominan las chucuas en la vereda Fagua, con una fuerte actividad agropecuaria. Desde 1979 con la creación de Emserchía se registra la escasez de cuerpos de agua, y desde 1981 con el inicio de la compra de agua en bloque prácticamente la "extinción" de los sistemas hídricos naturales.

Que, de acuerdo a lo anterior se requiere contar con un equipo de profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de lograr el cumplimiento de la meta establecida, se busca la restauración estratégica de áreas lo permitirá mantener la oferta de biodiversidad y servicios ecosistémicos (SS EE) para la cuenca del río Bogotá, por tanto, todos los esfuerzos por restaurar y recuperar las áreas transformadas, que se han perdido de manera sustentable y permanente.

Estructuras geológicas relevantes de agua subterránea en la sabana de Bogotá según la Car:

Sinclinal de Checua: Extendido hacia Chía desde Zipaquirá, influye en la distribución de acuíferos al exponer rocas de las formaciones Bogotá y Guaduas1.

Falla El Porvenir: Levanta la Serranía de Chía-Cota, afectando la disposición de depósitos cuaternarios y acuíferos locales2.

Estas formaciones están integradas al sistema hidrogeológico de la Sabana de Bogotá, donde la recarga de acuíferos ocurre principalmente en zonas altas andinas y áreas de humedales7. La interacción entre sedimentos aluviales (Formación Chía) y estructuras geológicas define la disponibilidad de agua subterránea en el municipio.

El municipio de Chía requiere avanzar en la identificación, cuantificación y delimitación de las áreas con mayor recarga de acuíferos, como parte de una estrategia integral de la ordenanza y sentencia del manejo del componente hídrico del territorio. Dicha labor es fundamental para garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos subterráneos, la planificación territorial basada en criterios técnicos y ambientales, y el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de gestión del agua.

Que en tal sentido el impacto que va a traer el presente contrato para los habitantes del municipio de Chía, será el mejoramiento de su calidad de vida, la conservación de los ecosistemas y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, atendiendo que dichas acciones de restauración, conservación y conectividad de la estructura ecológica municipal de Chía, permitirán la protección y disfrute del paisaje, la generación de corredores biológicos y en especial la protección de los cuerpos de agua y los bosques que se encuentran en los cerros orientales y occidentales, lo que redundará en bienestar y calidad de vida para todos los habitantes del Municipio de Chía.

Que la solución a la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad cuenta con los servicios profesionales de una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para apoyar actividades encaminadas a la identificación y cuantificación de la recarga de acuíferos presentes en el municipio de Chía., así como también en apoyar en la elaboración de informes relacionadas con afectación a los recursos naturales renovables, es decir, que dichas actividades contribuirán a la conservación, recuperación y mejora las fuentes hídricas (Ríos y Quebradas, Chucuas, Humedales) del Municipio de Chía, lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad de los ecosistemas y a la preservación y conservación del recurso hídrico existente en el Municipio.

Para llevar a cabo estas actividades, se requiere la contratación de un profesional en geología con postgrado en hidrología, con experiencia en estudios de recarga de acuíferos y gestión del recurso hídrico, quien brindará apoyo técnico en la recopilación, análisis e interpretación de información hidrogeológica, en la delimitación de áreas estratégicas para la conservación y uso sostenible del agua subterránea, y en la formulación de estrategias de ordenamiento y manejo del recurso hídrico en el municipio.

Dado que la administración municipal no cuenta con personal interno con la experticia específica para desarrollar estas tareas de manera eficiente y conforme a los estándares técnicos requeridos, se hace necesario contratar un experto que garantice la calidad y pertinencia del estudio, contribuyendo a la toma de decisiones informadas en materia de planificación y sostenibilidad hídrica.

El contratista deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para la identificación, análisis y modelación de los acuíferos de la zona, con el fin de determinar las áreas con mayor potencial de recarga, utilizando las metodologías y herramientas adecuadas para la caracterización hidrogeológica, la interpretación de datos hidrológicos y geofísicos, y la elaboración de un informe técnico que contemple los resultados obtenidos, las recomendaciones para la gestión de los recursos hídricos y las propuestas de medidas de conservación y aprovechamiento sostenible de los acuíferos en el ámbito municipal.

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta específicamente a la Meta 50, que tiene como fin "Desarrollar una estrategia para la protección y recuperación de rondas hídricas, de cauces, acuíferos, nacimientos y humedales del Municipio de Chía", toda vez que la persona natural realizará actividades de recuperación, protección y conservación de las áreas que hacen parte del Sistema hídrico en jurisdicción del Municipio de Chía, conforme al Banco de programas y Proyectos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
77000000	77100000	77101600	77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
77000000	77100000	77101700	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

y mejora las fuentes hídricas (Ríos y Quebradas, Chucuas, Humedales) del Municipio de Chía y en consecuencia a la sostenibilidad de los ecosistemas, a la preservación y conservación del recurso hídrico existente en el Municipio y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO : N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en las actividades de recopilación, análisis y evaluación de información secundaria como cartografía básica, estudios, informes, diagnósticos, estadísticas, evaluaciones hidrogeológicas asociadas a identificación de zonas de recarga de acuíferos en el municipio
2. Brindar apoyo en la evaluación de unidades litológicas, de textura de suelos y de usos de suelos en los procesos de recarga presentes en el municipio de Chía, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico y salida gráfica
3. Apoyar la evaluación de la densidad de fractura miento y de drenajes en los procesos de recarga presentes en el municipio, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico y salida gráfica
4. Apoyar técnicamente en la revisión y evaluación de las pendientes del terreno en los procesos de recarga presentes en el municipio de Chía, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico y salida gráfica
5. Brindar apoyo en el análisis de zonas de altas concentraciones de la precipitación que aportan a las zonas de recarga de acuíferos, para lo cual deberá realizar el respectivo informe técnico y salida gráfica
6. Apoyar en la elaboración, y actualización de información con los datos generados en las diferentes actividades que realiza el presente contrato, para lo cual debe ser entregado en formato Shape
7. Brindar apoyo en alternativas de medidas de recuperación y protección para las zonas de recarga de acuíferos priorizadas en el municipio
8. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, contados a partir del inicio concertado entre el supervisor y el contratista en la plataforma SECOP II,

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario o Líder de Programa de la Secretaría de Medio Ambiente.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

En este análisis encontramos que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales en temas relacionados con el objeto del presente contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **VEINTIUN MILLONES PESOS M/CTE (\$21.000.000)**

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para fijar el valor total y mensual del presente proceso contractual, se tomó como referencia el Decreto Municipal por medio del cual se establece la tabla de honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTIUN MILLONES PESOS M/CTE (\$21.000.000)**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato mediante tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar formación académica en carreras o profesiones del núcleo básico del conocimiento en geología con postgrado en hidrología, con experiencia en estudios de recarga de acuíferos y gestión del recurso hídrico, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional si aplica.

EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar mínimo veinticuatro meses (24) meses de experiencia profesional relacionada en estudios de recarga de acuíferos y gestión del recurso hídrico, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista por más de 10 días	Retraso en la ejecución de las actividades.	3	3	6	Alta	Contratista	Actividades remotas, uso de las tecnologías de la información.	2	1	3	Baja	No	Entidad (Supervisor)	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice el término de la incapacidad	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Diaria
2	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se informen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Afectaría el cronograma de actividades	2	2	4	Baja	Contratista	Ajustar el cronograma según las actividades que se realicen	1	2	3	Baja	No	Supervisor/ contratista	Cuando ocurre el riesgo	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor. Informes del contratista	Semanal
3	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que afecten las actividades del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	2	4	Baja	Entidad	Lograr un consenso conforme a los cambios normativos.	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Una vez ocurra el evento	Una vez finalice el evento	El supervisor deberá dar seguimiento a las normas relacionadas con la ejecución del presente contrato.	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

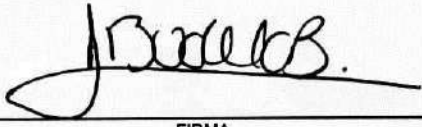
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ: EILEN LIZETH VARELA BELLO Secretaria de Medio Ambiente	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: EDGARDO RIBÓN MEDINA Profesional Universitario	 FIRMA